

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila

Oficio:

001265

Noviembre 04 de 2021

Señores

TATIANA ROJAS CEBALLOS, RAUL BILLOTA ORDOÑEZ, MAYERLY TAMAYO VELASQUEZ, WILDER COLLAZOS VILLEGAS, DIANA MARCELA BOLAÑOS, YISELA DUARTE ZAMBRANO, MARIA MARIBEL MENDEZ MEJIA, JHOJAN ESTIVENSON MONTALVO, SALVADOR MONTEALEGRE, YEISON GONZALEZ MUÑOZ, LUZ MERY MONTALVO CALDERON, MARISOL BARRAGAN, GUSTAVO ANTONIO ECHEVERRI Y AURORA HOYOS LAZO
Acevedo – Huila

Ref: Notifica fallo de Tutela.

Radicado: 410064089001-2021-00228-00

Tatiana Rojas Ceballos y otros Vs. Inspección de Policía de Acevedo y otro

Por medio del presente, le notifico que este Juzgado mediante sentencia adiada noviembre 04 de 2021, RESUELVE: NEGAR: por improcedente el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, lealtad procesal, defensa e igualdad y especial protección a las personas en condiciones de vulnerabilidad, invocado por los señores TATIANA ROJAS CEBALLOS, RAUL BILLOTA ORDOÑEZ, MAYERLY TAMAYO VELASQUEZ, WILDER COLLAZOS VILLEGAS, DIANA MARCELA BOLAÑOS, YISELA DUARTE ZAMBRANO, MARIA MARIBEL MENDEZ MEJIA, JHOJAN ESTIVENSON MONTALVO, SALVADOR MONTEALEGRE, YEISON GONZALEZ MUÑOZ, LUZ MERY MONTALVO CALDERON, MARISOL BARRAGAN, GUSTAVO ANTONIO ECHEVERRI Y AURORA HOYOS LAZO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: No obstante lo anterior, EXHORTAR a la alcaldía municipal de Acevedo sobre el deber que le asiste de garantizar a los accionantes el derecho de permanecer en el albergue transitorio dispuesto en las instalaciones del Centro Multicultural para la Recreación y el Deporte por un espacio de hasta 7 meses o hasta el momento en el que se cumplan las condiciones señaladas en la sentencia SU-016 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, en los términos y con la excepción expuesta en la parte considerativa de este fallo. TERCERO. De no mediar impugnación contra este fallo, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria ENVIAR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. CUARTO. NOTIFICAR a las partes dentro de este asunto esta sentencia, por el medio más expedito.

Anexo copia de la sentencia.

Atentamente,



ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA
Secretario